

SELLO QVARTO, VEINI
TE MARAVEGIL, AÑO DE
MIL SEYECIENTOS Y CINCI
QUVENTA Y SEPTI

Lvi. dñ. Pedro de Casanova Abog. de los R. consejos Gouvernador
General y Rey de Poderaciony deudos tiados y marquesados
de los Dely ex que se comprachunde la C. de Molina de
Los quales se ha experimentado y se experimentara
en ella q. los poseedores dueños de las tierras de Vigo
sus Inquilinos y Haciendados de las que estan sus
ceras al tributo y pago del Reino que se pagaran con
tribuic al Cmo. s. Marques de Villafranca y de
odos estados como Dueño y señor de aquella villa
cometen basios los rios San brando Maliciosem.
en las dhas. tierras pechuras Alfalfas, por excusas
de contribuir pagar dho. dñ. de los dmas fruidos
quales dueen en gran parte de las Vides = Mando
que ninguna persona poseedor de dhas. tierras pechura
rias o sucesores suyos queden sembrar en ellas por su
alguna de Alfalfas, teniendo oya libertad que lo queda
escudar y que si no lo hiciere lo q. Sean obligados
para sembrar Alfalfas viendo hauyos que mantienen
a comparceros ante la justicia para que les señale la
posicion de tierra q. habella o tra huelgas en quelas queda
sembrar q. deudas agrogencion de los hauyos que
tengan para el cultivo de sus haciendas, con aque
uim. que procedera al q. aya lugar y para que cons
te ato de jimos de oha. V. mando que la justicia dulla
disponga q. se fixen díctos en las partas acostumbradas
y otros: Mando q. se publique tambien q. se a de la obli
gacion de los Dueños de dhas. haciendas q. se paguen al R.
Rey en dhos. Vigos y en los Seccanos al tiempo de ve-

